



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y RIEGO



# Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego



Álvaro  
QUIÑE NAPURI  
Director Ejecutivo de  
AGRO RURAL

**Reglamento Interno de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del Programa de  
Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego****AGRO RURAL**

DIRECTOR EJECUTIVO

Ing. ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI

**ELABORADO POR:**

JEFES Y TRABAJADORES DE CADA AREA

**REVISADO POR:**

ESPECIALISTA EN SG SST – ASESORA EXTERNA

LIC. MARTHA ALVAREZ ALVARADO

**APROBADO POR:**

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE AGRO RURAL

Sara Quispe Rodríguez - Presidenta

Jaime Mora Sala – Secretario

**MIEMBROS TITULARES:**

Raúl Broncales Ferrer - Miembro titular del Comité de SST

Nemesio Huete Prieto - Miembro titular del Comité de SST

Percy Huayamares Pineda - Miembro titular del Comité de SST

Tomás Cedamano Rodríguez – SubDirector de Insumos y Abonos - Miembro titular del Comité de SST

Margarita Mateu Bullón – Directora de Servicios Rurales - Miembro titular del Comité de SST

Hugo Vilela Consuelo – Jefe de la Unidad de Logística - Miembro titular del Comité de SST

Roberto Daniel Lizárraga López – Jefe de USTI - Miembro titular del Comité de SST

Karina Yodell Cabezas Acha– Jefa de RRHH - Miembro titular del Comité de SST

**COORDINADORES DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL  
TRABAJO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**

Luisa Piñin Ramirez – Especialista en Bienestar Laboral

Carlos Florian Torres - Médico

OCTUBRE 2014

## Contenido

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>OBJETIVOS, ALCANCES Y BASE LEGAL .....</b>	<b>7</b>
	Artículo. N° 1: Objetivo .....	7
	Artículo. N° 2: Alcance .....	7
	Artículo. N° 3: Base legal.....	7
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD.....</b>	<b>8</b>
	Artículo N° 4: Liderazgo, Compromiso y Política de Seguridad .....	8
	4.1 Liderazgo.....	8
	4.2 Compromiso .....	9
	4.3 Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	9
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>PRINCIPIOS FUNDAMENTALES .....</b>	<b>10</b>
	Artículo N° 5: Principios fundamentales .....	10
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.....</b>	<b>11</b>
	Artículo N° 6: Organización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo .....	11
	6.1. Organigrama .....	11
	Artículo N° 7: Funciones y responsabilidades.....	12
	7.1 De la Institución.....	12
	7.2. Del Supervisor y/o miembro del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	13
	7.3 De los Trabajadores.....	14
	7.4 De los Proveedores, Contratistas y Visitantes.....	15
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO.....</b>	<b>15</b>
	Artículo N° 8: Causalidad de los Accidentes .....	15
	8.1. Factores técnicos.....	15
	8.2. Factores humanos .....	15
	Artículo N° 09: Investigación de Accidentes .....	16
	Artículo N° 10: Notificación de Accidentes.....	16
	Artículo N°11: Estadísticas de Accidentes de Trabajo. ....	16
<b>CAPÍTULO VI</b>	<b>ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....</b>	<b>17</b>
	Artículo N°12: En las Instalaciones, Locales de Trabajo y Edificios en General .....	17
	Artículo N° 13: En las Labores Administrativas.....	17
	13.1 Seguridad en el uso de Computadoras.....	17
	13.2. Iluminación .....	18
	13.3. Condiciones Ambientales .....	18

13.4. Red de Agua y Desagüe .....	19
13.5. Limpieza de Lugares de trabajo .....	19
13.6. Servicios higiénicos .....	19
<b>CAPÍTULO VII ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS.....</b>	<b>20</b>
Artículo N° 14: Estándares Generales .....	20
Artículo N° 15: Mantenimiento de equipos e instalaciones .....	20
Artículo N° 16: Conducción de vehículos y maquinarias .....	21
Artículo N° 17: En la Extracción y Comercialización del Guano de la Isla y Flota Marina .....	21
17.1. Extracción y Conservación del Guano .....	21
17.2. Flota Marina .....	22
17.3. Capacitación a zonas periféricas .....	
Artículo N° 18: En las Agencias Zonales .....	23
18.1. Para el traslado de personal .....	
18.2. Para las obras civiles que sobrepasan los 50 UIT .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
18.3. Para las obras civiles menores a los 50 UIT .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>CAPÍTULO VIII ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS.....</b>	<b>25</b>
Artículo N° 19: Mapa de Riesgos.....	25
Artículo N° 20: Programa .....	25
Artículo N° 21: Riesgos Evaluados.....	25
Artículo N° 22: Estándares de control de los peligros existentes en las oficinas.....	26
<b>CAPÍTULO IX EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL - EPP .....</b>	<b>27</b>
Artículo N° 23 Estándares de los Equipos de protección personal .....	27
<b>CAPÍTULO X PREPARACION Y RESPUESTAS PARA CASOS DE EMERGENCIAS .....</b>	<b>28</b>
Artículo N° 24: Prevención y Protección contra Incendios .....	28
24.1. Sistemas y Equipo de Prevención .....	28
24.2. Extintores.....	28
Artículo N° 25: Respuesta ante Emergencias.....	29
Artículo N° 26: Señalización de Seguridad .....	33
26.1. Señales de Seguridad .....	33
<b>CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>34</b>
Artículo N° 27: De las sanciones, reconocimiento, responsabilidades .....	35

## RESUMEN EJECUTIVO

Nuestra Institución PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL es una Unidad Ejecutora adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego, creada por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 y, tiene por finalidad promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales de menor grado de desarrollo económico.

Por otra parte, tiene como misión diseñar, promover y gestionar modelos de desarrollo agrario rural que faciliten la articulación de las inversiones público-privadas y que contribuyan a la reducción de la pobreza y a la inclusión de las familias rurales; para que éstas mejoren su calidad de vida mediante la ejecución de planes y políticas de desarrollo rural sostenible concertadas con los gobiernos regionales, locales y otros actores sociales.

Nuestra Sede Central en Lima:

- Av. Salaverry N° 1388. Jesús María

AGRO RURAL también cuenta con Direcciones Zonales en:

1. **Amazonas:** Jr. Piura 692. Chachapoyas. Amazonas
2. **Ancash:** Prolongación Raimondi Cdra. 5. Huaraz. Ancash
3. **Apurímac:** Av. Andrés A. Cáceres n°374. Abancay.
4. **Arequipa:** Urb. La Marina C-10. Urb. Cayma. Arequipa
5. **Ayacucho:** Av. Independencia N° 604. Huamanga
6. **Cajamarca:** Carretera Caminos del Inca. Km. 3.5
7. **Cusco:** Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314. Cusco
8. **Huancavelica:** Av. Augusto B. Leguía N° 171
9. **Huánuco:** Jr. Calicanto 145. Amarilis. Huánuco
10. **Junín:** Jr. Parra del Riego N° 653. El Tambo. Huancayo
11. **La Libertad:** Jr. Ramón Castilla 130. Trujillo. La Libertad
12. **Lambayeque:** Km.8.Carretera Chiclayo-Ferreñafe (INIA)
13. **Lima:** Av. La Molina 1981. (INIA). La Molina
14. **Moquegua:** Alto de la Villa S/N –frente al CFAN
15. **Pasco:** Edificio estatal N° 2 – San Juan Cerro de Pasco
16. **Piura:** Av. Progreso N°2114 - Castilla
17. **Puno:** Jr. Moquegua 261. Puno
18. **Tacna:** Mz. D Lote 4 Urb. Las Camelias Cercado de Tacna

Además, la entidad realiza actividades de extracción de guano y monitoreo de aves marinas en la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras conformada por veintidós islas, grupos de islas e islotes y once puntas guaneras, ubicadas a lo largo de todo el litoral peruano.

## **CAPÍTULO I OBJETIVOS, ALCANCES Y BASE LEGAL**

### **Artículo. N° 1: Objetivo**

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer lineamientos relacionadas a las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en las que se deben realizar las labores que se desarrollan en AGRO RURAL para:

- a) Garantizar la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro del marco normativo nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios a la institución, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la entidad, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Fomentar y garantizar las condiciones de seguridad, salud e integridad física, mental y social de los trabajadores durante el desarrollo de las labores en la institución y en todos aquellos lugares a los que se le comisione por necesidad del servicio.
- d) Promover y practicar el trabajo en equipo como factor clave de nuestro éxito generando conciencia de trabajo seguro.
- e) Proteger las instalaciones y propiedad de la institución, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.

### **Artículo. N° 2: Alcance**

Las normas del presente reglamento son de aplicación obligatoria:

- a) A todos los trabajadores de AGRO RURAL, sin distinción de su nivel jerárquico, cargo y/o función, que laboren dentro de las instalaciones y/o en el campo de acción a nivel nacional.
- b) A los contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones.

### **Artículo. N° 3: Base legal**

#### *Instrumentos Internacionales*

- a) Decisión 584, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Resolución N° 957, Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.

*Normativa Nacional*

- a) Constitución Política del Perú de 1993.
- b) Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social.
- c) Ley N° 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto.
- d) Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
- e) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley de SST
- g) Decreto Supremo N° 039-93-PCM, que aprueba el Reglamento de Prevención y Control de cáncer profesional.
- h) Decreto Supremo N° 009-97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley 26790.
- i) Decreto Supremo N° 003-98-SA, que aprueba Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- j) Decreto Supremo N° 009-2004-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28048.
- k) Decreto Supremo N° 007-2006-MIMDES, Relación de Trabajos y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Física o Moral de las y los adolescentes.
- l) Decreto Supremo N° 019-2006-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28806.
- m) Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783.
- n) Decreto Supremo N° 006 – 2014 TR, que modifica el Reglamento de Ley DS 005 -2012 TR.
- o) Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la Guía y Formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y su instalación en el Sector Público.
- p) Resolución Ministerial N° 050-2013-TR que aprueba los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Modelo de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- q) RDE N° 082 – 2011 – AG- AGRO RURAL – OAJ
- r) RDE N° -2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DE que constituye el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2013-2015.

**CAPÍTULO II****LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD****Artículo N° 4: Liderazgo, Compromiso y Política de Seguridad****4.1 Liderazgo**

AGRO RURAL considera que el éxito de la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), se basa en el liderazgo estratégico y una cultura organizacional, en el compromiso decidido con la

prevención de los riesgos laborales; por lo que se considera que para su cumplimiento es necesaria la participación de todos los trabajadores independientemente de su nivel jerárquico.

#### **4.2 Compromiso**

La Dirección Ejecutiva se compromete:

1. A liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente Reglamento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de desempeño laboral, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
6. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes para desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
7. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
8. Mantener un nivel de adiestramiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
9. Exigir que los proveedores, visitantes y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo

#### **4.3 Política de Seguridad y Salud en el Trabajo**

AGRO RURAL, ha establecido como política realizar sus actividades con adecuados estándares de seguridad y eficiencia, para la cual ha establecido los siguientes lineamientos:

- Nuestra institución considera que su capital más importante es su personal y consciente de su responsabilidad social se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable para su desarrollo personal.
- Cumplir con la normativa nacional vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a nuestros procesos.
- Capacitar constantemente a los trabajadores en temas que garanticen la aplicación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Propiciar la mejora continua de nuestro desempeño en la Prevención de Riesgos, implementando un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del cual, se involucra a todos los trabajadores de AGRO RURAL en la identificación continua de los peligros y evaluación de sus riesgos para poder tomar oportunas y eficaces medidas para el control de los mismos.

- Involucrar en el proceso de gestión de seguridad y salud en el trabajo, a los terceros que prestan servicios en las instalaciones de la entidad, como también a los visitantes.

### **CAPÍTULO III PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

#### **Artículo N° 5: Principios fundamentales**

- a) Principio de Protección: Los trabajadores tienen derecho a condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y social. Dichas condiciones deberán propender a:
- Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
  - Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales del trabajador.
  - Garantizar que todo trabajador que tenga un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional profesional, reciba todas las prestaciones que requiera para su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral.
- b) Principio de Prevención: Garantizar en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, terceros y visitantes, considerando todos los factores que incidan en la seguridad y salud en el trabajo.
- c) Principio de Responsabilidad: AGRO RURAL a través del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo asumirá las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole, como consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en los procesos considerados de riesgo, considérese los trabajos en las Islas, mantenimiento de las instalaciones cuando se trata de trabajos en altura, desplazamiento del personal por comisiones de trabajo a zonas accidentadas por la naturaleza y otros de acuerdo al alcance de la norma.
- d) Principio de Cooperación y Gestión Integral: AGRO RURAL, los trabajadores y sus organizaciones sindicales, establecerán mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo, incorporando dicho enfoque en las políticas de gestión interna de nuestra entidad.
- e) Principio de Información y Capacitación: Los trabajadores recibirán de AGRO RURAL una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los trabajadores, terceros y visitantes.

## CAPÍTULO IV: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

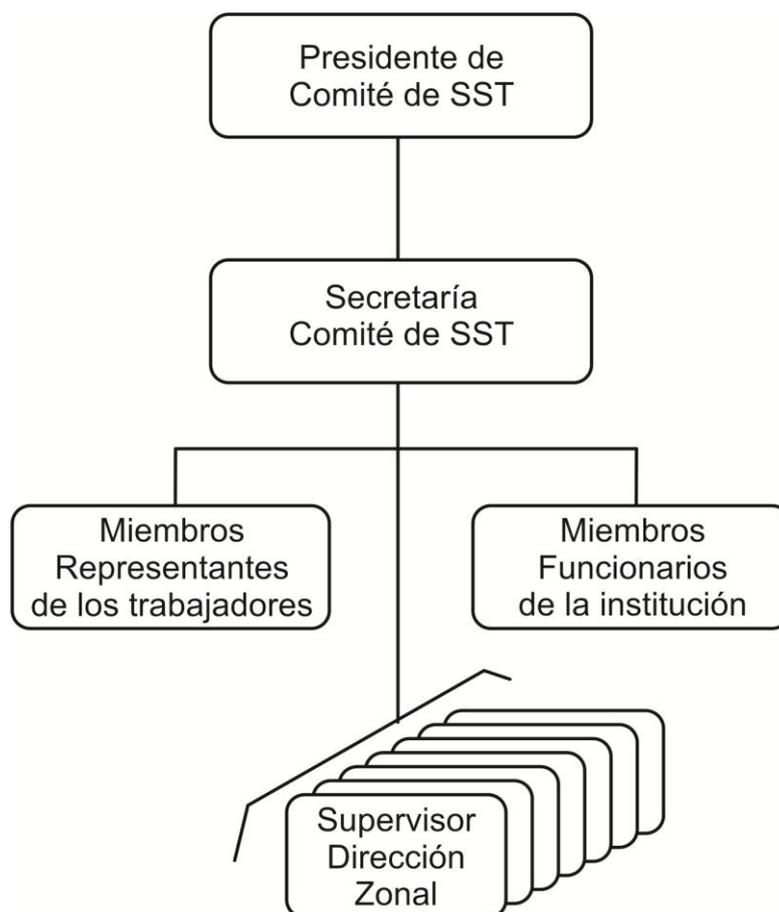
### Artículo N° 6: Organización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST

AGRO RURAL cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, el cual está constituido en forma paritaria y binaria y con Resolución Directoral Ejecutiva N° 149 – 2013 – MINAGRI – AGRO RURAL – DE del 14 de agosto del 2013, esta organización funcional responde en estricto a la R.M. N° 148-2012-TR del 07/06/2012 documento normativo de guía para las elecciones de representantes para el comité de SST.

#### 6.1. Organigrama

Según la estructura orgánica de la entidad y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29783, AGRO RURAL cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel de la Sede Central y un supervisor en cada Dirección Zonal.

#### **ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE AGRO RURAL**



### ***Registros y documentación***

AGRO RURAL cuenta con los registros que le permitan evaluar el sistema de gestión:

- a) Registro de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y otros incidentes en el que consta la investigación y las medidas correctivas adoptadas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales a cargo del médico ocupacional de la institución.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo disergonómico de acuerdo a nuestros procesos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a los procesos
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud en el Trabajo comprendidas en la Norma Internacional ANSI.
- f) Registro de equipos de seguridad y/o emergencia, diseñados en el mapa de riesgo, planes de contingencia y matriz de riesgo IPERC.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías de acuerdo a los procesos y/o actividades que desarrolla la institución.

## **Artículo N° 7: Funciones y responsabilidades**

### ***7.1 De la Institución***

AGRO RURAL tiene la responsabilidad de la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; para lo cual, garantiza la aceptación, difusión y cumplimiento de ésta en todos los niveles de la Institución, asimismo respalda los siguientes aspectos:

- a) Planifica e implementa la seguridad y salud en el trabajo con base a los resultados de evaluaciones iniciales o posteriores, o de otros datos disponibles; con la participación de los trabajadores.
- b) Previene y conserva el lugar de trabajo asegurando de que esté construido, equipado y dirigido de manera que proteja a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- c) Identifica las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo.
- d) Adopta medidas necesarias para prevenir los riesgos del trabajo para asegurar la Seguridad y Salud de los trabajadores, contratistas, proveedores y con todos aquellos que presten servicios a AGRO RURAL; en relación a los riesgos a los que están expuestos dentro de sus instalaciones o fuera de la entidad siempre que se encuentren ejerciendo funciones en comisión de servicios.
- e) Desarrolla permanentemente acciones de sensibilización, capacitación de prevención y entrenamiento para promover el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- f) Proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen; dotará de dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- g) Desarrolla exámenes médicos a los trabajadores de acuerdo a la normativa legal vigente.

- h) Promueve, en todos los niveles de la organización, una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- i) Estimula y proporciona recursos adecuados al Comité y supervisores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de sus funciones.
- j) Evalúa e implementa las medidas formuladas por el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo.
- k) Supervisa el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud.

### **7.2. Del Supervisor y/o miembro del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Los supervisores de seguridad y salud en el trabajo de las Direcciones Zonales tienen las siguientes funciones:

- a) Entregar en forma física o virtual el Reglamento Interno de SST de AGRO RURAL a los trabajadores.
- b) Planificar, organizar, ejecutar y controlar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.
- c) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento de SST de AGRO RURAL.
- d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y ejecución del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el centro de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de los mismos.
- f) Hacer las recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones, verificar el cumplimiento de la implementación de las medidas acordadas, así como la eficacia de las mismas.
- g) Hacer visitas de inspección periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas (de ser el caso), instalaciones, maquinaria y equipos en función de la SST.
- h) Promover la participación de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, etc.
- i) Estudiar las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en AGRO RURAL cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por el Comité de SST.
- j) Asegurar que todos los trabajadores reciban una adecuada formación sobre SST mediante capacitaciones periódicas trimestrales. Incluir en los programas de inducción dirigidos a los nuevos trabajadores las medidas preventivas en seguridad y salud en el trabajo de acuerdo al puesto que va a desempeñar.
- k) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- l) Llevar en el Libro de Actas el cumplimiento de los acuerdos y propuestas del Comité.
- m) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan. La inasistencia durante el año a 03 reuniones será causal de retiro del comité, previa evaluación e informe al Jefe inmediato superior para la sanción correspondiente en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos.

- n) Colaborar con personal del Ministerio de Trabajo o de las Direcciones Regionales de Trabajo de los Gobiernos Regionales cuando efectúen inspecciones a la entidad y de ser el caso, podrá solicitar asesoría de la autoridad competente a fin de lograr una implementación adecuada.
- o) Difundir entre los trabajadores la información sobre seguridad y salud en el trabajo, tales como lineamientos, avisos, material escrito o gráfico. Para tales fines podrá coordinar con el CSST de la entidad.
- p) Reportar a la Dirección Ejecutiva, la siguiente información:
- Reporte de accidente mortal dentro de las 24 horas de ocurrido.
  - Informe de Investigación de los accidentes mortales y las medidas correctivas adoptadas dentro de los 10 días de ocurrido el hecho.
  - Reportes trimestrales de estadísticas de accidentes.

### **7.3 De los Trabajadores**

Todos los trabajadores de AGRO RURAL y los prestadores de servicios comprendidos en el alcance del presente reglamento, están obligados a cumplir las normas contenidas en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y otras disposiciones complementarias.

En ese sentido:

- a) Deben respetar y cumplir con las normas, reglamentos, procedimientos, instrucciones y recomendaciones relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Durante el cumplimiento de sus labores, deben hacer uso adecuado del uniforme y equipos de protección personal (EPP) brindados de acuerdo a los peligros identificados en sus procesos de trabajo.
- c) No operar o manipular equipos, maquinaria u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados, evitando accidentes por negligencia.
- d) Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la institución.
- e) Deben informar a su jefe inmediato superior los accidentes e incidentes ocurridos, por menores que éstos sean.
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los incidentes y accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales, cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- g) Velar por el cuidado integral de su salud, así como el de los demás trabajadores, durante el desarrollo de sus labores.
- h) Someterse a los exámenes médicos indicados por la institución en coordinación con el médico ocupacional.
- i) Participar en las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor SST, cuando sea requerido por éste.
- j) Participar obligatoriamente en los programas de capacitación y en otras actividades, destinadas a prevenir los riesgos laborales y estar preparados para los casos de emergencia.
- k) Evitar las bromas, juegos bruscos y bajo ninguna circunstancia trabajar bajo efectos del alcohol o estupefacientes, que ponga en riesgo su integridad física, moral y psicológica.

- l) Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- m) En las oficinas, los hervidores, cafeteras, calentadores de agua, microondas, impresoras, deben ser apagados al término de las labores los días laborables y los fines de semana desconectarlos de la fuente eléctrica bajo responsabilidad.

#### **7.4 De los Proveedores, Contratistas y Visitantes**

- a) Cumplir con los dispositivos legales vigentes así como con el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Capacitar y entrenar a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a los peligros identificados en sus procesos.
- d) Asegurar a sus trabajadores mediante el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, garantizando la atención médica y pensiones.
- e) Informar inmediatamente a la unidad orgánica de SST o supervisor SST cuando ocurra un incidente o accidente de trabajo del personal a su cargo.

## **CAPÍTULO V DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO**

### **Artículo N° 8: Causalidad de los Accidentes**

#### **8.1. Factores técnicos**

Para ello se tomará en cuenta:

- a) El agente u objeto defectuoso relacionado con los accidentes.
- b) La parte del agente que produce el accidente.

Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que ocurriera el accidente.

#### **8.2. Factores humanos**

Son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte del trabajador ya sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo, dentro de estos casos se tomarán en cuenta:

- a) Operar sin permiso.
- b) Trabajar en máquinas a velocidades inseguras.
- c) Usar equipos en mal estado, usar las manos u otra parte del cuerpo en lugar del equipo o herramienta apropiada.
- d) Realizar labores de mantenimiento con equipos funcionando.
- e) Distraer a un compañero de trabajo.
- f) Realizar labores de riesgo sin utilizar el equipo de seguridad requerido.

- g) Laborar bajo efectos de alcohol o drogas.
- h) Realizar labores en mal estado de salud.

### Artículo N° 09: Investigación de Accidentes

Se investigará las causas y se tomará medidas para subsanar el agente causante. Se notificará a las instancias respectivas de AGRO RURAL para ello.

- a) El Jefe del Área donde pertenece el accidentado deberá realizar una investigación cuando se hayan producido daños a la salud del trabajador o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto. Por su parte, la unidad orgánica efectuará las investigaciones del caso conjuntamente con el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Toda investigación de accidentes deberá comprender:

- Descripción de lo sucedido.
  - Reunión de la información pertinente (hechos, testigos, documentos).
  - Determinación de las causas (causas inmediatas y causas básicas).
  - Análisis de los hechos.
  - Conclusiones.
  - Recomendaciones correctivas (a corto y/o largo plazo)
  - Llenado del formato de investigación de accidentes.
- b) Durante la investigación del accidente de trabajo, las enfermedades ocupacionales e incidentes, ya sea por parte de la autoridad competente o por otros organismos autorizados, estarán presentes tanto los representantes del empleador, como de los trabajadores.

### Artículo N° 10: Notificación de Accidentes

Para la notificación de accidentes se procede de la siguiente manera:

- a) Todo accidente será notificado al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su debida investigación, el mismo que diseñará las medidas de control a fin de evitar la repetición de la misma.
- b) Los accidentes de trabajo serán investigados por el Comité de SST y archivados después de su atención.

### Artículo N°11: Estadísticas de Accidentes de Trabajo.

Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran en la Institución servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades. De igual forma utilizaremos las herramientas de la Norma ANSI para su evaluación de los ratios de accidentabilidad.

## CAPÍTULO VI

### ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los estándares de trabajo son requisitos mínimos aceptables establecidos por AGRO RURAL en el presente reglamento, a fin de garantizar la seguridad y salud en el trabajo en todas las operaciones que se realizan, sean éstas a cargo de personal de AGRO RURAL, terceros y visitantes que de alguna manera se involucran en nuestros procesos.

#### Artículo N°12: En las Instalaciones, Locales de Trabajo y Edificios en General

Todos los locales deberán reunir los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A.130) y Reglamento de Seguridad Industrial (D.D.42F).

El ingreso de una persona ajena a las instalaciones debe ser guiada por un personal de la institución respetando los pasos peatonales, cruces peatonales y la señalización correspondiente a su desplazamiento.

#### Artículo N° 13: En las Labores Administrativas

En las Oficinas Administrativas, los estándares que se han elaborado con el fin de lograr una cultura de prevención para reducir significativamente los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales por el uso inadecuado de los equipos.

##### ***13.1 Seguridad en el uso de Computadoras***

El monitor se ubicará frente al trabajador o colaborador, de manera que su cabeza tenga que dar giros laterales. La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.

- a) Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor:
  - Ubicar la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
  - Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- b) Mantener una postura sentada, que permita comodidad en el trabajo; para ello se debe tener en cuenta:
  - Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
  - Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
  - Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
  - La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
  - La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menos de 45 cm.

- c) Durante el trabajo con Computadoras personales pueden producirse molestias en la cervical , cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo, incluso realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento.
- d) No beba cerca o junto equipos o sistemas eléctricos, los cuales incluye computadoras, sólo puede dejar envases con tapa que evite el derrame de líquidos, esto es para evitar un corto circuito.

### **13.2. Iluminación**

Los Centros de Trabajo deberán contar con la iluminación adecuada para el desarrollo de las actividades.

- a) Cuando la iluminación natural no es suficiente se proveerá de luz artificial de acuerdo a las normas con un mínimo de luces de conformidad al ambiente o actividad que desarrolle.
- b) En todos los lugares de tránsito de trabajo habrá iluminación de tipo natural, artificial o mixta apropiada a las actividades que dentro del sistema ejecuta AGRO RURAL. De preferencia se empleará la iluminación natural y se intensificará con iluminación artificial en las máquinas, escaleras, salidas de urgencia y lugares que lo requieran.
- c) Utilizar al máximo la luz natural, que ingresa a través de las ventanas, los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos. Regular el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas cuando alteren la visión en las pantallas.
- d) En las zonas, áreas o secciones de trabajo que no cuenten con iluminación natural o ésta sea insuficiente, se empleará iluminación artificial adecuada.
- e) Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, las mismas que estarán sujetadas a fin de evitar cortes por caídas de objetos en forma inesperada.
- f) Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un ambiente mejor iluminado sin aumentar el número de lámparas.
- g) No utilice materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos (pared blanca brillante, metal, plástico o cristal), a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.

### **13.3. Condiciones Ambientales**

En las áreas de trabajo, las condiciones ambientales serán de la siguiente manera:

- a) Durante las horas laborales, todas las instalaciones de trabajo deberán mantener la temperatura a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.
- b) En los locales de trabajos cerrados, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.

### **13.4. Red de Agua y Desagüe**

La red de agua y desagüe deberá cumplir con lo siguiente:

- a) AGRO RURAL garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en la limpieza como en el aseo de sus trabajadores.
- b) Los desagües domésticos son dispuestos a la red pública municipal o dispuestos al cuerpo marino receptor previamente tratados a niveles ambientalmente compatibles con el medio.
- c) AGRO RURAL contará o se proveerá del suministro de agua con tanques cisternas y tanques elevados, los cuales deberán estar debidamente vigilados, conservados y protegidos contra los peligros de contaminación para prevenir a los trabajadores de enfermedades infectocontagiosas, debiendo efectuarse periódicamente los análisis correspondientes. Los tanques, deberán limpiarse y desinfectarse semestralmente.

### **13.5. Limpieza de Lugares de trabajo**

La limpieza de los lugares de trabajo se hace como sigue:

- a) Los accesos y ambientes de AGRO RURAL deben mantenerse limpios y libres de residuos y desechos que fueran susceptibles de originar riesgo para la integridad física y salud del trabajador; los desperdicios, materiales inflamables y combustibles deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados y, se debe evitar las concentraciones de gases, humo, polvo y humedad. Se debe efectuar mantenimiento de ductos.
- b) El personal de limpieza deberá cuidar especialmente que el piso se mantenga limpio, evitando que exista productos y otros cuerpos que lo hagan resbaladizo y que obstruyéndolas representen una condición de peligro. Colocará letreros de advertencia en las zonas en donde se está realizando las actividades de limpieza.
- c) La limpieza de mantenimiento de paredes, techos, pisos, lunas de ventanas, etc., se efectuará periódicamente.
- d) El personal de limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal correspondiente como: guantes, gafas, calzado antideslizante, ropa de trabajo, respirador que serán proporcionados por la entidad.
- e) La limpieza en los ambientes de trabajo deberá realizarse, de preferencia, fuera de las horas de trabajo. Cuando el trabajo sea contínuo, se deberá realizar la limpieza en las horas en que se encuentre el menor número de trabajadores y disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones o lugares ocupados por máquinas y equipos.
- f) El Comité realizará inspecciones periódicas para verificar el orden, limpieza, y cumplimiento de las disposiciones internas sobre procedimientos específicos establecidos de las diversas operaciones que se realicen en sus instalaciones.

### **13.6. Servicios higiénicos**

En la dotación de servicios higiénicos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Todo ambiente de trabajo estará provisto de servicios higiénicos de acuerdo a la norma del Reglamento Nacional de Edificaciones. Asimismo AGRO RURAL deberá dotar a los baños de útiles de aseo como jabón líquido y papel higiénico.
- b) Debe existir servicios higiénicos separados para cada sexo.
- c) Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados.

## **CAPÍTULO VII ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS**

### **Artículo N° 14: Estándares Generales**

Es necesario tomar en cuenta estándares generales para un buen desarrollo laboral por lo que:

- a) AGRO RURAL dotará a su personal, de los equipos de protección personal (EPP) necesarios para las labores que desempeñan.
- b) Se tomarán las medidas de seguridad al momento de emplear materiales de limpieza y desinfectantes.
- c) Se deberá rotular todos los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección.
- d) AGRO RURAL se responsabilizará de mantener en buen estado de conservación los lavamanos, mientras que los trabajadores serán responsables de utilizarlos adecuadamente.
- e) AGRO RURAL velará por el suficiente suministro y dotación de agua potable. El agua deberá reunir las condiciones fijadas por las autoridades sanitarias y su potabilidad deberá controlarse periódicamente.
- f) AGRO RURAL será responsable de la capacitación de todo proceso que sea reconocido como riesgo para la salud y su integridad física.
- g) AGRO RURAL será responsable de suministrar equipos, maquinarias y herramientas en buen estado, garantizando las condiciones seguras para el desarrollo de sus funciones.

### **Artículo N° 15: Mantenimiento de equipos e instalaciones**

Observar las siguientes recomendaciones:

- a) Cuando se realice el mantenimiento de cualquier máquina de la institución, se deberá dejar en la puerta del ambiente donde ésta funcione un aviso que indique el motivo, fecha, nombre del responsable, tipo de máquina o equipo.
- b) Para brindar el mantenimiento a un equipo o maquinaria se deberá estar seguro que está desenergizado, por ningún motivo se deberá brindar mantenimiento ni preventivo ni correctivo con el equipo o maquinaria conectada a una fuente eléctrica.
- c) La actividad de mantenimiento será responsabilidad únicamente del personal capacitado.

- d) Para las obras de mantenimiento o reparación del edificio o estructura que no puedan efectuarse con seguridad desde una escalera portátil o plataforma, se utilizará andamiaje, plataformas de trabajo entablado, escalerillas y demás construcciones fijas provisionales, adecuadas y seguras.

## Artículo N° 16: Conducción de vehículos y maquinarias

Es obligación de todos los conductores autorizados por AGRO RURAL:

- a) Tener la licencia de conducir de acuerdo al vehículo que conduce, conocer y cumplir con las leyes y Reglamentaciones de Tránsito vigentes.
- b) Que los ocupantes del vehículo usen cinturón de seguridad.
- c) Constatar antes de conducir el vehículo, si este se encuentra en buenas condiciones relacionadas con frenos, combustible, herramientas y equipos de seguridad, así mismo asegurarse que lleve consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, correctores si los usa y que el botiquín del vehículo tenga medicamentos de primeros auxilios. Mantener en buen estado de conservación e higiene, e informar a su jefe inmediato de cualquier situación o equipo que a su juicio represente un riesgo.
- d) Deberá verificar la vigencia del SOAT y otros seguros personales cuando se trata de operaciones fuera de la jurisdicción.
- e) Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.
- f) No conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
- g) No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas.
- h) No abandonar los vehículos en la vía pública.
- i) Si por cualquier motivo el conductor deberá abandonar el vehículo deberá detener la marcha del motor, asegurarse de cerrarlo y dejarlo bien estacionado
- j) Está prohibido fumar mientras se conduce o se verifica el estado del vehículo.

## Artículo N° 17: En la Extracción y Comercialización del Guano de la Isla y Flota Marina

### 17.1. *Extracción y Conservación del Guano*

Los procesos de extracción y conservación, tienen especiales características por el lugar de trabajo, horario y actividad por tanto se observará por parte de la entidad lo siguiente:

- a) AGRO RURAL para el caso de los guardaislas, proporcionará ropa de trabajo con bandas refractoras, protección contra la exposición solar, chalecos salvavidas adecuados para el desarrollo de sus funciones, cámaras fotográficas, larga vistas, linternas recargables, equipos de telefonía móvil. Adicionalmente se asignará a los guardaislas equipos de largo alcance en prevención de la actividad delictiva (nocturna en la mayoría de casos) por parte de terceros, tales como los delitos contra el medio ambiente, robo o hurto de guano de isla.
- b) AGRO RURAL dotará al personal de campaña de extracción los EPP específicos; tales como ropa de trabajo, lentes, guantes, respiradores, fajas, zapatillas, protección contra la exposición solar y otros para el desarrollo de sus labores de campaña de extracción.

- c) Proporcionará material de limpieza básico y equipos necesarios para mantener condiciones de salubridad adecuadas.
- d) Se tomará como referencia la Norma G 0 -50 para la racionalización de los servicios higiénicos y duchas siendo como sigue:

CANTIDAD DE TRABAJADORES	INODORO	LAVATORIO	DUCHAS	URINARIOS
DE 1 A 9	1	2	1	1
DE A 24	2	4	2	1
DE 25 A 49	3	5	3	2
DE 50 A 100	5	10	6	4

- e) Señalización y delimitación de las zonas identificadas como peligros de caídas de nivel o desnivel en la isla.
- f) La entidad proporcionará agua dulce permanente, de acuerdo a la capacidad de almacenaje de los tanques de cada isla. En aquellas islas en las que se ejecute la Campaña de Recolección de Guano, se proporcionará agua dulce de acuerdo a la población que preste servicios.
- g) Proporcionar capacitación anual e impartir instrucciones necesarias en temas de salud, alimentación y otros aspectos relacionados a la seguridad y salud en el desarrollo de sus jornadas diarias.
- h) El servicio contará con un médico y una enfermera durante el desarrollo de la campaña de recolección. El servicio contará con un médico y una enfermera.

En cuanto a los trabajadores de isla y personal de campaña, los mismos tomarán en cuenta lo siguiente:

- Uso obligatorio de los equipos de protección personal en todas sus labores asignadas.
- Los EPP son de propiedad de la entidad y serán asignados a los trabajadores para el desempeño de sus labores.
- El uso de los chalecos salvavidas es obligatorio para el ingreso y salida a la isla en las embarcaciones y mantenerlo puesto durante la navegación. Además de lo señalado, para el caso de los guarda islas, el uso de chalecos es obligatorio durante el desarrollo de sus actividades.

### 17.2. Flota Marítima

Siendo una actividad conexas e importante, es necesario observar lo siguiente:

- a) Es obligación del patrón o capitán de la embarcación capacitar periódicamente sobre el contenido de la Resolución Directoral de Capitanías y Guardacostas N° 0562-2003/DCG, con el cual se debe operar las embarcaciones.

- b) El motor y los winches, deben tener mantenimiento periódico.
- c) Toda comunicación oficial en primera instancia se hará a través de la Capitanía de Puerto y en caso de emergencia accidental se hará por la vía más rápida (telefonía, celular, radio, etc.). Las comunicaciones regulares se realizarán a través de los equipos telefónicos móviles proporcionados por la entidad.
- d) De acuerdo a las condiciones del mar y a los trabajos a realizarse el Personal de Flota, utilizará los equipos de seguridad correspondiente; ropas de agua, Chaleco salva vida. Los Maquinistas obligatoriamente deberán hacer uso de sus protectores auditivos y casco mientras estén en la sala de máquinas.
- e) EL Capitán deberá hacer una inspección periódica de los equipos de seguridad
- f) El Capitán deberá comunicar al coordinador de flota cualquier condición insegura que observe en la embarcación.
- g) Se deberá almacenar en ambientes adecuados productos inflamables (pinturas u otros), pudiendo considerar su traslado con todas las medidas de prevención, a lugares que revistan mayor seguridad.

## Artículo N° 18: En las Direcciones y Agencias Zonales

Las Direcciones zonales con autonomía administrativa, realizan labores de asesoría y ejecución de proyectos en las zonas rurales, en tal sentido deberá considerar lo siguiente:

### **18.1. Para el traslado de personal**

- a) Cuando el traslado del personal se realiza en un vehículo de la institución (Camionetas, furgonetas, camionetas, autos, motos, etc.), deberá estar en buenas condiciones mecánicas y de operatividad, el mismo que debe estar reflejado en el programa de mantenimiento preventivo anual, bitácoras de mantenimiento, etc. que debe tener la Dirección Zonal.
- b) Cuando el transporte es por cuenta de otra entidad, llámese Municipalidades u otros organismos, los Directores deberán garantizar con un acuerdo de partes (por escrito) el traslado del personal, siendo la responsabilidad estrictamente la entidad que brinda el servicio y del transportista ante un siniestro.
- c) En ambos casos deberán tener en consideración la vigencia del SOAT, revisión técnica aprobada de ser el caso y el número de pasajeros permitidos. Está prohibido transportar al personal en la tolva de los vehículos, como también el recojo de pasajeros ajenos a la comisión de trabajo.
- d) Los conductores de motos deberán contar con un casco, ropa impermeable de acuerdo a las condiciones climatológicas del lugar, botines de cuero u otro con planta antideslizante, guantes de cuero y otros equipos de protección de acuerdo al peligro identificado a los lugares de desplazamiento.
- e) En las épocas de lluvias prever para que las salidas al campo se realicen en lo posible, sólo durante el día.
- f) Los conductores de vehículos deberán considerar las mismas disposiciones del art. 16 del presente reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.

- g) Queda terminantemente prohibido el desplazamiento del o los trabajadores cuando exista condición insegura en las vías, ocasionada por factores climatológicos o desastres naturales (Ej. huaycos, deslizamientos, etc.) que pongan en riesgo su integridad física y de los que conduce. En caso contrario, el trabajador está en su derecho de negarse a trasladarse, sin perjuicio a ser sancionado, dejando constancia por escrito de los hechos al Comité de SST (Ej. Nota escrita a mano, correo electrónico, etc.).
- h) Ante el incumplimiento del inciso f) el Comité de SST elevará a la Dirección Ejecutiva el informe correspondiente.

**18.2. Para las obras civiles que sobrepasan las 50 UIT**

- a) Para efecto de la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo cumplirán con la normativa sectorial de construcción civil G 050 y la RDE N° 082 -2011-AG-AGRO RURAL-OAJ, desde la identificación de los peligros hasta la elaboración del plan de seguridad.
- b) En la ejecución de las obras por Administración directa, el personal que labora directamente en obra, deberá contar con una póliza de Seguro complementario de trabajo de riesgo, que cubra atención médica y pensiones. Debiendo considerarse al momento de la contratación.
- c) Para las obras de Administración directa, es obligatorio la entrega de los equipos de protección personal (Residente de obra y Supervisor de obra) y serán de acuerdo a la identificación de peligros, los mismos que deberán ser los adecuados en medida y cantidad.
- d) En todas las obras que se ejecuten por Administración directa, la Institución es responsable de la implementación de la seguridad y salud en el trabajo.

**18.3. Para las obras civiles menores a las 50 UIT**

- a) Para efecto de cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, el personal que desarrolla estas actividades deberá realizar alianzas estratégicas de tal manera que la seguridad y salud en el trabajo se constituya una tarea compartida.
- b) El personal de AGRO RURAL deberá capacitar en la prevención de riesgos de seguridad y salud a los beneficiarios, considerando el uso de productos químicos, de la misma forma deberá facilitar las hojas de seguridad de los mencionados productos.
- c) Coordinar con los beneficiarios el uso de los equipos de protección necesarios para sus procesos.

**18.4. Capacitación en zonas periféricas**

- a) Los capacitadores o técnicos de campo antes de realizar alguna capacitación que involucre el uso de algún producto químico deberá considerar las medidas correspondientes dispuestas en la Hoja de Seguridad.

- b) Los ambientes utilizados para los eventos de capacitación deben ser amplios y seguros, tomando en cuenta las mínimas condiciones de seguridad, (de ser necesario hacerlas en campo abierto: evitar zonas de deslizamiento, cercanas a acantilados, etc.).
- c) En cada evento de capacitación los Directores o Jefes Zonales, deben implementar botiquines portátiles para prevenir cualquier accidente que se pudiera presentar.

## **CAPÍTULO VIII ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS**

AGRO RURAL

### **Artículo N° 19: Mapa de Riesgos**

- a) Permite comunicar a los trabajadores, proveedores, contratistas y visitantes, los riesgos del trabajo y de las distintas áreas que existen en las instalaciones.
- b) La actualización del mapa de riesgo se dará por lo menos una vez al año o cada vez que se produzcan cambios en las instalaciones, equipos o en los procedimientos de trabajo.
- c) Además el mapa de riesgo es una herramienta participativa que nos permite localizar los peligros, plasmarlo en forma gráfica a fin de advertir ante un peligro, de esta manera evitar accidentes de trabajo.

### **Artículo N° 20: Programa**

El Comité aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución. Este programa deberá ser elaborado por los responsables de cada área y deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo.

AGRO RURAL prestará todo el apoyo para la ejecución del Programa Anual.

### **Artículo N° 21: Riesgos Evaluados**

- a) La identificación de peligros y evaluación de riesgos se realizará de la siguiente forma:
  - Actualizados como mínimo una vez al año.
  - Cuando cambien las condiciones del trabajo.
  - Cuando se hayan producido daños a la salud y la seguridad.
- b) Cuando la evaluación de riesgos lo amerite se realizará:
  - Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo.

- Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción.

c) La evaluación de riesgos se hará con respecto a:

**Accidentes de trabajo:** caídas al mismo nivel y a diferente nivel, golpes contra objetos, heridas punzo cortantes, electrocución, traumatismos por aplastamiento y golpes, quemaduras, exposición a agentes químicos perjudiciales para salud, traumatismo y quemaduras por explosión.

**Enfermedades ocupacionales:** enfermedades músculo esquelético por posiciones inadecuadas en el trabajo; fatiga visual; daño auditivo; enfermedades respiratorias y otras enfermedades que el médico ocupacional lo indique.

## Artículo N° 22: Estándares de control de los peligros existentes en las oficinas

Los servidores deberán observar y cumplir las siguientes disposiciones para evitar accidentes:

- a) Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo) para que pueda disponer de una manera cómoda y segura su equipo y otros elementos de trabajo.
- b) Con relación a los útiles, equipos de trabajo y materiales en general se debe tener en consideración lo siguiente:
- Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al fácil alcance de las manos.
  - Colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea fácil alcanzarlos.
  - No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
  - Mantener en el escritorio o puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.
  - Evitar cables por debajo o en el contorno de los escritorios de trabajo que puedan originar tropiezos al momento de desplazarse.
- c) Asegurarse de que la altura del escritorio o del tablero de la mesa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo que permita a facilitar los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permita un ángulo de 90° a 100° para el codo.
- d) No debe utilizarse calentadores eléctricos de agua, en los puestos de trabajo, éstos podrán ser utilizados sólo en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de oficinas autorizadas para ello, lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, etc. Deberán utilizarse calentadores de diseño reciente que estén equipados con interruptores que automáticamente apagan el aparato si este llegara a voltearse.
- e) Mantener las zonas de tránsito (pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.)

- f) Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios, etc. siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- g) Evitar ingerir alimentos cerca de los equipos electrónicos, de preferencia lo deberá hacer en un ambiente asignado.
- h) Los ventiladores que sean utilizados en las áreas de trabajo y que se encuentren al alcance de la mano deberán poseer protectores.
- i) No adoptar posturas incorrectas como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas ni sujetar el auricular del teléfono con el hombro.
- j) Deberá mantenerse las áreas de trabajo limpias y ordenadas. La basura y los desperdicios deberán ser colocados en los recipientes correspondientes.
- k) Utilizar el pasamano cada vez que se transite por una escalera. No correr en las escaleras.

## **CAPÍTULO IX**

### **EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL - EPP**

#### **Artículo N° 23 Estándares de los Equipos de protección personal**

- a) Los arneses de seguridad es el único equipo de protección personal contra caídas, los mismos que deberán ser confeccionados de cuero fuerte, de nylon u otro material apropiado con accesorios de acero de una sola pieza. Las líneas de vida, deberán ser igualmente de nylon y se deberán fijar a un punto de anclaje que resista por lo menos 2,700 Kg. de peso seco.
- b) EL casco de seguridad debe ser de material liviano, con una resistencia mínima en la copa de 45 Kg/cm<sup>2</sup> e incombustible. Los electricistas utilizarán cascos de las mismas características pero no conductores de electricidad de acuerdo a la Norma ANSI Z89.1-2003
- c) Los zapatos de seguridad de acuerdo a las normas ANSI Z41-1991NTP 241.004 dependerá del agente contaminante, se debe tener en cuenta el peso de los zapatos siendo lo recomendable no mayor a 800 gramos.
- d) El respirador de libre mantenimiento para partículas, con dos bandas elásticas para colocación. Material filtrante de polipropileno y poliéster, con certificación NIOSH acorde a la norma 42CFR84, protege al trabajador contra vapores orgánicos está clasificado como Respirador 8214 N95.
- e) Las caretas deben cumplir con los estándares ANSI Z87.1, CSA y CE.
- f) Los guantes deben seleccionarse basándose en la evaluación de riesgos, que implica la identificación de los peligros y la determinación del riesgo por exposición a esos peligros. Dicha evaluación determinará las propiedades relevantes y niveles de prestación aceptables. Existen muchos tipos de guantes disponibles para proteger frente a una gran variedad de riesgos. Es de vital importancia que el trabajador use los guantes específicamente diseñados para los riesgos y tareas correspondientes a su puesto de trabajo, ya que guantes diseñados para una función concreta pueden no ser adecuados y no proteger para otra situación parecida, pero no igual. En tal sentido nos remitiremos al IPER y a la evaluación exhaustiva del guante.
- g) Estos equipos son aplicables de acuerdo a la identificación de peligros, independientemente su nivel jerárquico, adicionalmente se debe considerar

indumentaria de acuerdo al puesto de trabajo que incluya protección de frío o calor excesivo y sobre todo evaluando el tiempo de exposición, considerando para este efecto una exposición mayor a 2 horas continuas.

- h) Los costos de los equipos de protección personal e indumentaria serán asumidas por la entidad.

## **CAPÍTULO X**

### **PREPARACION Y RESPUESTAS PARA CASOS DE EMERGENCIAS**

#### **Artículo N° 24: Prevención y Protección contra Incendios**

##### **24.1. *Sistemas y Equipo de Prevención***

Todas las instalaciones, incluyendo las direcciones zonales así como las islas guaneras deberán estar provistas de suficientes sistemas y equipos para la prevención y control de incendios, de acuerdo a lo recomendado por el Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Técnicas Peruanas, D.S.42-F y las Normas de Asociación Nacional de Protección contra Fuego (NFPA, por sus siglas en ingles).

##### **24.2. *Extintores***

Se contará con extintores seleccionados de acuerdo a los riesgos en infraestructura existente, considerando las recomendaciones de las normas técnicas peruanas, D.S. 42-F y la norma NFPA-10 , siendo PQS para todo los sólidos, extintor CO<sub>2</sub> para equipos energizados y extintor tipo K para las comedores donde existan cocinas industriales.

##### **24.3. *Plano de distribución de extintores***

Para facilitar la ubicación de los extintores en casos de emergencia, se deberá contar con un plano de distribución de éstos donde se incluya todas las instalaciones.

##### **24.4. *Enumeración y Distribución de Extintores***

Los extintores serán enumerados y estarán distribuidos en número suficiente para cubrir todas las zonas de riesgo. Además deberán ser ubicados cerca de los equipos que representen un riesgo, considerando la posibilidad de que el fuego no haga presa de ellos, de tal forma que su acceso sea fácil y en concordancia con el plano de distribución.

##### **24.5. *Sistema de Agua Contra Incendios***

Según la clasificación de riesgo de incendio, las instalaciones deben de contar con sistemas independientes de agua contra incendios, tales como cisterna, bomba de impulsión, redes de tuberías de distribución, hidrantes, mangueras y pitones; los cuales deben ser diseñados e instalados de acuerdo a lo recomendado por el reglamento nacional de edificaciones.

##### **24.6. *Instalación de Sistema de Rociadores***

Se deben instalar sistemas de rociadores y detectores de incendios en las distintas instalaciones de trabajo, según su clasificación de riesgo de incendio y lo establecido por el Reglamento Nacional de Edificaciones, D.S. 42-F y las normas NFPA.

#### **24.7. Revisiones e Inspecciones Periódicas**

Para garantizar la operatividad de los sistemas de protección contra incendios, éstos deben ser inspeccionados periódicamente según recomendaciones de las normas NFPA.

#### **24.8. Ignición o Auto Ignición**

Para evitar la ignición o auto ignición de todo material combustible, éstos serán almacenados lejos de fuentes de ignición (calor, eléctrica, química o mecánica) o en recipientes cerrados.

#### **24.9. Almacenamiento de Residuos de Combustibles**

Los residuos sólidos combustibles con riesgo de auto ignición deben almacenarse en recipientes metálicos, con tapas y debidamente etiquetados.

#### **24.10. Almacenamiento de Combustibles**

Todo combustible líquido o gaseoso debe almacenarse en recipientes cerrados no combustibles de acuerdo a lo establecido por las normas del sector hidrocarburos, D.S. 42-F y las normas NFPA.

#### **24.11. Prohibido Fumar en Lugares Peligrosos**

Está prohibido fumar o realizar actividades que se conviertan en una fuente de ignición, en zonas donde pudieran existir vapores combustibles.

### Artículo N° 25: Respuesta ante Emergencias

#### **25.1. Plan de Emergencia**

Todas las instalaciones, incluyendo las direcciones zonales y cuando se realice extracción de guano en las islas, deben de contar con un plan de emergencia; el cual será elaborado de acuerdo a los riesgos a los que estos son vulnerables y considerando los peligros de origen natural y antropogénico.

En tal sentido se contará con Brigadas:

25.1.1. **Brigada de Prevención y Lucha Contra Incendio**, el o los mismos cumplen las funciones de:

- a) Acudir al lugar del siniestro ante la solicitud de cualquier integrante que haya identificado el siniestro.
- b) Establecer a través del Coordinador de la Brigada o Jefe inmediato, nexos con la compañía de Bomberos u otros organismos externos.

- c) Utilizar los extintores de acuerdo al tipo de fuego, si se trata de equipos energizados deberá utilizar el extintor de CO<sub>2</sub> y para los casos solidos deberá utilizar el extintor PQS, para el fuego producido en la cocinas industriales deberá considerarse el extintor tipo K.

25.1.2. **Brigada de Primeros Auxilios**, tiene como principal objetivo evitar por todos los medios posibles la invalidez o muerte de la persona accidentada; para lo cual se deberán tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a) Mantener la calma.
- b) Tranquilizar a las personas involucradas en la emergencia.
- c) Evitar la confusión, coordinar con el Coordinador de la Brigada.
- d) Hacer un examen cuidadoso de la víctima verificando su estado de conciencia
- e) Realizar la atención primaria de acuerdo a la capacitación recibida y coordinar el traslado del paciente a un centro hospitalario para su atención respectiva.

25.1.3. **Brigada de Evacuación y rescate**, tiene como principal objetivo ordenar la evacuación de todos los ocupantes del establecimiento en caso de emergencia, como el rescate del personal que haya quedado en los interiores por dificultades en su evacuación.

Para lo cual se deberá tener presente las siguientes recomendaciones:

- a) Actuar de acuerdo a los conocimientos recibidos en caso de evacuación y rescate
- b) Conocer y estar familiarizado con el plano de evacuación
- c) Evacuar a los ocupantes en forma ordenada al punto de reunión
- d) Mantener libre de obstáculos las vías de evacuación
- e) Revisar periódicamente las luces de emergencia
- f) Coordinar el rescate de una víctima con personal calificado, pudiendo ser de ayuda externa.

## 25.2. **Elaboración de Planes de Emergencia**

Los Planes de Emergencia serán elaborados luego de identificar los riesgos a través de un análisis de riesgos. Además en los planes se deberá detallar: las emergencias a las cuales el plan aplicará, el organigrama, los responsables y funciones de cada uno de acuerdo al tipo de emergencia, las brigadas de emergencias, plan de rescate, plan de evacuación, sistema de comunicación y de reporte de emergencias, convenios de apoyo con otras instituciones, relación de equipos y herramientas con que cuenta AGRO RURAL para estas situaciones, programa de capacitación para emergencias y difusión del plan y directorio de nombres y teléfonos de personas o instituciones importantes en situaciones de emergencias.

Además se debe tener en cuenta las acciones:

ANTES, DURANTE Y DESPUES de cada actividad en respuesta a las emergencias, el antes será siempre preventivo, el durante esta relacionado a las tareas del momento y el después es la respuesta que tendremos ante el exterior (comunicación con la comunidad, prensa, etc.) y/o

internamente como se manejará la post emergencia siendo el Coordinador General que dará las pautas en coordinación con la máxima autoridad del establecimiento.

### **25.3. Rutas de Evacuación**

Toda instalación deberá contar con rutas de evacuación las cuales deben permanecer libres de obstáculos y de caídas de objetos peligrosos, estar señalizadas y construidas con material resistente al fuego y sus dimensiones estarán de acuerdo al reglamento nacional de edificaciones.

### **25.4. Señalización de Rutas de Evacuación**

Todas las rutas de evacuación deben contar con señalización de seguridad, así también las zonas seguras y los puntos de reunión interno / externo.

### **25.5. Prevención en Rutas de Evacuación**

Por ningún motivo, en las rutas de evacuación deberá haber estructuras de vidrio simple; se podrá utilizar vidrio laminado o templado.

### **25.6. Evacuación a Puntos de Reunión Externos**

Las salidas de evacuación, que partan desde el interior de las instalaciones, deben conducir hacia los puntos de reunión ubicados en zonas seguras del exterior.

### **25.7. Mapas de Rutas de Evacuación**

Se deben colocar mapas que muestren las rutas de evacuación, zonas seguras y puntos de reunión en las entradas y lugares visibles de los centros de trabajo.

### **25.8. Iluminación de Emergencia**

Toda ruta de evacuación y áreas requeridas en caso de emergencia deben contar con iluminación de emergencia (luces de emergencia).

### **25.9. Alarma de Luz o Alarma Sonora de Emergencia**

Todo centro de trabajo debe contar con una alarma sonora o luminosa ubicada en lugares estratégicos para que sea audible en todos los ambiente; además su señal debe ser reconocida por todo el personal y cuya activación puede ser manual, mecánica o eléctrica en caso de emergencia.

### **25.10. Características de las Puertas de emergencia**

Las puertas de emergencia deben estar libres de obstáculos, abrir en dirección de la evacuación; asimismo no podrán ser del tipo corredizo vertical, enrollables o giratorios, y nunca deben estar aseguradas.

### **25.11. Capacitación del Personal Ante Situaciones de Emergencia**

Todos los trabajadores serán capacitados para responder en situaciones de emergencia; además, deben participar en simulacros de emergencias organizados en la institución.

#### **25.12. Botiquín de Primeros Auxilios**

Se dispondrá de Botiquines de Primeros Auxilios equipados con los elementos necesarios, en los lugares necesarios, de acuerdo al número de personal y a los riesgos evaluados.

#### **25.13. Publicación de Teléfonos de Emergencia**

Los teléfonos de emergencia (apoyo externo) deberán ser publicados en todos los centros de trabajo y ubicados en lugar visible para todo el personal.

En caso de emergencia llamar a los siguientes números telefónicos de acuerdo a la ocurrencia:

##### **AMBULANCIAS**

- CRUZ ROJA 423 7779
- CENTRAL DE BOMBEROS 222-0222 / 472-3333 / 445-7447 / 467-0638
- CENRAL DE EMERGENCIA 116

##### **ASISTENCIAS PÚBLICAS**

- EMERGENCIA PARA ADULTOS 265-4955
- CENTRO ANTIRRABICO 425-6313

##### **EMERGENCIAS POLICIALES**

- EMERGENCIA PNP 105
- ESCUADRON EMERGENCIA PNP 432-2236 / 441-4916
- SERENAZGO JESUS MARIA 471-7387 / 471-7451
- COMISARIA JESUS MARIA 431-9786
- SERENAZGO LA MOLINA 313-4455
- COMISARIA LA MOLINA 368-1871

##### **EMERGENCIA DE SERVICIO PÚBLICO**

- MORGUE CENTRAL 328-8590
- DEFENSA CIVIL 224-3451

##### **HOSPITALES**

- HOSPITAL REBAGLIATI 265-4901 / 265-0163-3673
- POLICLINICO PABLO BERMÚDEZ 330-3596
- HOSPITAL LOAYZA 431-3799
- HOSPITAL ALCANTARA 349-2288 / 349-2373 / 3492361
- ALERTA MÉDICA 225-4040

##### **DEFENSA CIVIL**

- CENTRAL DE EMERGENCIAS 115
- INDECI 476-0161

En las Direcciones y/o Agencias Zonales e Islas, el Supervisor es responsable de publicar la lista de los números de atención en caso de emergencia.

## Artículo N° 26: Señalización de Seguridad

### 26.1. Señales de Seguridad

Su uso será de acuerdo a lo establecido en la norma técnica peruana NTP 399.010 -1 2004 y estas pueden ser de: advertencia, prohibición, obligatoriedad e informativa.

### 26.2. Señales de Prohibición

La señal de prohibición es aquella que prohíbe un comportamiento susceptible de provocar un peligro. Estas señales tienen forma redonda y su pictograma es negro sobre fondo blanco, bordes y banda (transversal descendente de izquierda a derecha atravesando el pictograma a 45° respecto a la horizontal) rojos (el rojo debe cubrir, como mínimo, el 35 por 100 de la superficie de la señal).

Las señales de prohibición deberán cumplir con la NTP 399.010 -1 2004, en la que se cita algunos ejemplos:



Prohibido fumar



Prohibido fumar  
y encender fuego



Prohibido pasar  
a los peatones



Prohibido apagar  
con agua

### 26.3. Señales de Advertencia

La señal de advertencia es aquella que advierte de un riesgo o de un peligro. Estas señales tienen forma triangular y su pictograma es negro sobre fondo amarillo (el amarillo debe cubrir, como mínimo, el 50 por 100 de la superficie de la señal), con bordes negros.

En las actividades donde se presente un gran riesgo como altura, congestión de personal, de alta temperatura, de alta tensión, intoxicación con gases, contaminación por agentes químicos, físicos o biológicos y otros, se deberá de señalar con letreros de advertencia, siendo esta de color amarillo en cumplimiento de la NTP 399.010 -1 2004, citamos algunos ejemplos



**CUIDADO**  
HOMBRES  
TRABAJANDO



**CUIDADO**  
PISO  
MOJADO



**CUIDADO**  
CAIDA DE  
OBJETOS



**ATENCIÓN**  
RIESGO  
ELÉCTRICO



**SUSTANCIAS  
O MATERIAS  
INFLAMABLES**



**ATENCIÓN**  
RIESGO DE  
CAIDA DE ROCAS

### 26.4. Señales de Obligatoriedad

Se encargarán de indicarnos que deberemos realizar alguna acción para así evitar un accidente.



Tienen forma redonda. Pictograma blanco sobre fondo azul (el azul deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal).

En las actividades que se ha identificado riesgos en los procesos y es necesario la obligación del uso de equipos de protección personal o colectiva se deberá colocar las señales de color azul de acuerdo a la NTP 399 0.10 -1 2004, citamos algunos ejemplos:

AGRO RURAL

### 26.5. Señales informativas

Están concebidas para advertirnos del lugar donde se encuentran salidas de emergencia, lugares de primeros auxilios o de llamadas de socorro, etc.

Tienen forma rectangular o cuadrada. Pictograma blanco sobre fondo verde (el verde deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal).

Es obligatorio que en todas las áreas de trabajo se implementen las señales de evacuación en caso de emergencia y zonas de seguridad, en tal sentido citamos algunos ejemplos:



## CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

### Artículo N° 27:

Se contemplan estas disposiciones finales a fin de garantizar el despliegue del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. Las normativas no contempladas en el presente Reglamento se cumplirán de acuerdo a la normativa nacional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo entre otras relacionadas al sector.

**27.1. De las sanciones,** la falta de carácter disciplinario está sujeta a sanción de acuerdo al Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 019-2006-TR y el Reglamento Interno de Trabajo.

**27.2. Del reconocimiento,** a los funcionarios o trabajadores en general que contribuyan al fortalecimiento del SG SST, motivando y/o generando nuevas propuestas viables; la institución deberá reconocerlo.

**27.3. De la Capacitación,** la participación de todos los trabajadores es de carácter obligatorio y se dictarán cuatro capacitaciones como mínimo al año en materia de seguridad y salud en el trabajo y otras en relación a la prevención y atención ante riesgos.

**27.4. De las responsabilidades en su aprobación, difusión e implementación**

**27.4.1.** El presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el día 22 de agosto del 2014 en reunión extraordinaria.( ACTA ORDIANRIA N°8 – CSST)

**27.4.2.** Para asegurar la difusión del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo la Unidad de Personal será la única responsable de su distribución.

**27.4.3.** AGRO RURAL a través de la Dirección Ejecutiva será responsable de su implementación en coordinación con las diferentes Direcciones, Jefaturas y sedes institucionales.

### ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE AGRO RURAL

Representantes Titulares de la Parte Empleadora



Margarita  
MATEU BULLÓN



Hugo  
VILELA CONSUELO



Tomás  
CEDAMANOS R.



Roberto Daniel  
LIZÁRRAGA LÓPEZ



Karina Yodell  
CABEZAS ACHA

Representantes Titulares de los Trabajadores



Sara Lidia  
QUISPE RODRÍGUEZ



Jaime  
MORA SALA



Raúl  
BRONCALES FERRER



Nemesio  
HUETE PRIETO



Percy  
HUAYAMARES PINEDA

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**

Por la presente Yo, \_\_\_\_\_

(Nombres y Apellidos)

Línea Pespunteada

O BAJO JURAMENTO.

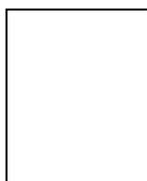
Haber recibido en el día de la fecha indicada líneas abajo, un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.

Así mismo, me comprometo a cumplir y hacer cumplir las disposiciones y normas emanadas de éste, sin restricciones o impedimento alguno, para lo cual suscribo este documento en señal de conformidad.

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

SUB DIRECCIÓN/OFICINA/UNIDAD/DIRECCIÓN ZONAL/AGENCIA ZONAL: \_\_\_\_\_

FECHA: DÍA \_\_\_\_\_ DEL MES \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_



HUELLA DIGITAL

\_\_\_\_\_  
FIRMA

NOMBRE \_\_\_\_\_

DNI N° \_\_\_\_\_

Nota: Este documento de cargo deberá ser llenado y firmado por el (la) trabajador (a) y devuelto a la Unidad de Recursos Humanos para su archivo en el legajo personal correspondiente.